

Señores,

JUZGADO DÉCIMO (10°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)

j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

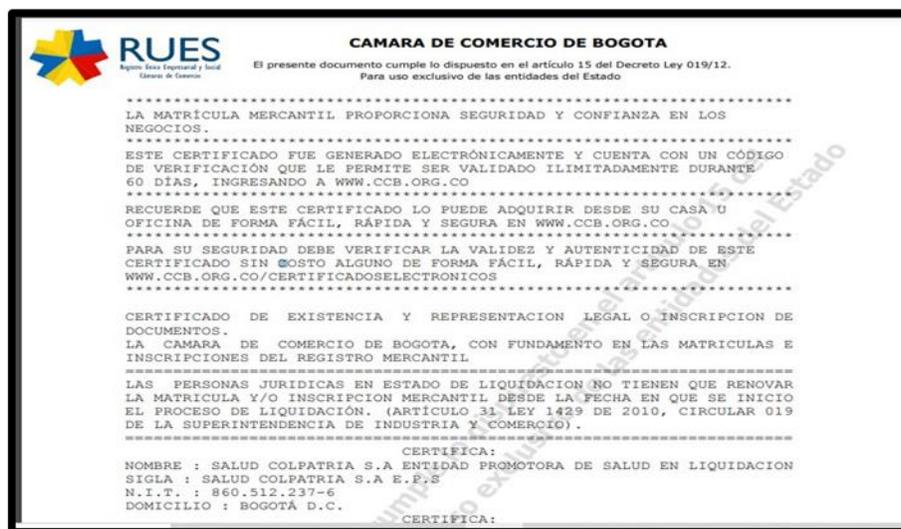
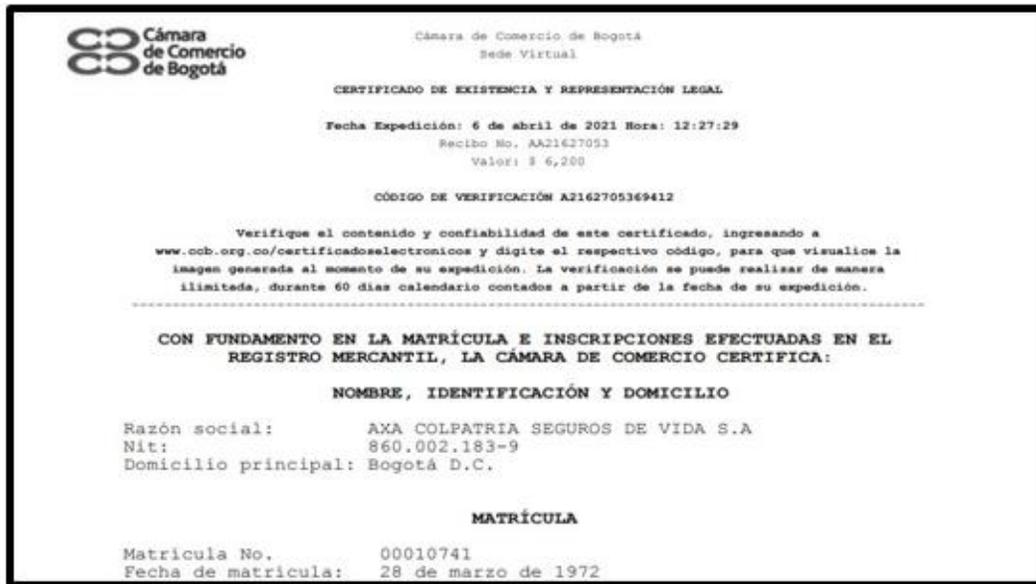
REFERENCIA:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GIGLIOLA ROJAS GIRALDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES.
LITISCONSORTE NECESARIO:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
RADICACIÓN:	76001-31-05-010-2017-00173-00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de Apoderado Especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** conforme al poder especial otorgado y que se radicó a través del correo electrónico del Despacho el pasado 02 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y demás normas concordantes, manifiesto que mediante el presente libelo, dentro del término legal, respetuosamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** impetrada por la señora **GIGLIOLA ROJAS GIRALDO** en contra de **COLPENSIONES**, proceso dentro del cual fue vinculada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** en calidad de litisconsorte necesario, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO NÚMERO “1”: En este hecho se realizan varias afirmaciones frente a las cuales procederé a manifestarme de la siguiente forma:

- A **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** no le constan las incapacidades de origen común que se expresan en este numeral, de igual manera, tampoco le constan si éstas fueron pagadas por SALUD COLPATRIA S.A E.P.S, toda vez que hace referencia a una persona jurídica distinta de mi representada, pues la EPS se identifica con Nit: 860.512.237-6 y mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A se identifica con Nit: 860.002.183-9 luego, es completamente ajena a mi prohijada, como se puede observar a continuación:



- En cuanto a las incapacidades generadas hasta el inicio del pago de la pensión de invalidez por parte de COLPENSIONES, no le consta a mi representada, por ser una entidad distinta de mi apoderada.

No obstante, verificada la documental aportada con la demanda, se observa que SALUD COLPATRIA S.A E.P.S. expidió incapacidades médicas a la demandante desde el 03 de julio de 2011 hasta el 31 de julio de 2011, según informe de incapacidades emitido por esta entidad.

Así mismo, COLPENSIONES, en Resolución GNR 08994 del 08 de mayo de 2013 reconoció el pago de una pensión de invalidez a partir del 01 de agosto de 2012 a la señora GIGLIOLA ROJAS GIRALDO.

AL HECHO NÚMERO “2”: A AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. no le consta que SALUD COLPATRIA S.A. EPS no haya remitido los documentos necesarios para iniciar el trámite de valoración por pérdida de capacidad laboral y reconocimiento de la pensión, toda vez que lo expresado en este numeral hace referencia a una persona jurídica distinta de mi representada.

AL HECHO NÚMERO “3”: A AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. no le consta la reclamación realizada por la demandante a la EPS sobre el pago de sus incapacidades posteriores a los 180 días, ni mucho menos la respuesta que recibió por parte de dicha entidad toda vez que lo expresado en este numeral hace referencia a una persona jurídica distinta de mi representada.

AL HECHO NÚMERO “4”: A AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. no le consta el estado de salud de la demandante y sus hospitalizaciones, como tampoco lo relacionado con el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral ante el fondo de pensiones, por cuanto dichos hechos hacen alusión a personas absolutamente ajenas a mi procurada.

AL HECHO NÚMERO “5”: No le costa a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. la pérdida de capacidad laboral de la señora GIGLIOLA ROJAS GIRALDO, como quiera que mi representada no tuvo injerencia ni participación alguna en el proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral de la demandante, así como tampoco fue notificada del mismo. No obstante, se observa en el expediente Dictamen expedido por el Instituto de Seguros Sociales, de fecha 28 de agosto de 2012 mediante el cual se determinó para la demandante un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 50.72% de origen común y fecha de estructuración 31 de julio de 2012.

AL HECHO NÚMERO “6”: A AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. no le consta lo manifestado en este hecho, pues desconoce si COLPENSIONES y EPS SALUD COLPATRIA no hayan realizado el pago de las incapacidades posteriores a los 180 días, ya que se trata de actuaciones realizadas presuntamente por personas distintas a mi representada, de manera que lo dicho no compromete a mi procurada de manera alguna.

No obstante, el material documental aportado al proceso, sobre el cual es despacho estimara su valor probatorio, se observa documentos sobre incapacidades en el periodo comprendido entre el 03 de julio de 2011 y el 031 de julio de 2012, sin que los mismos correspondan a una certificación clara por parte de la EPS a la que se encontraba afiliada la demandante.

AL HECHO NÚMERO “7”: En este hecho se realizan varias afirmaciones frente a las cuales procederé a manifestarme de la siguiente forma:

- No le costa a mi representada que COLPENSIONES mediante Resolución No. GNR 089914 del 08 de mayo de 2013, reconoció y ordenó el pago de la pensión de invalidez de la demandante a partir del 01 de agosto de 2012. No obstante, obra en el plenario dicho acto administrado, frente al cual es despacho estimará su valor probatorio.
- No le consta a mi representada que estuvieran pendientes pagos de incapacidades desde el 03 de julio de 2011 al 31 de julio de 2012, por cuanto se hace referencia a personas jurídicas distintas de mi representada.

AL HECHO NÚMERO “8”: No le costa a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. que el 28 de marzo de 2014, la demandante haya presentado reclamación a COLPENSIONES por pago

3
S/NGT

de incapacidades, por cuanto se refiere solicitud realizada a un tercero distinto a mi procurada y del que la compañía no tuvo conocimiento.

AL HECHO NÚMERO “9”: A **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** no le consta lo relacionado la situación económica de la demandante y su supuesto detrimento patrimonial, por cuanto corresponden a declaraciones que atañen al ámbito personal e íntimo de la parte accionante, por lo cual deben ser adecuadamente acreditadas en el proceso, mediante medios idóneos, conducentes y útiles.

Además de lo expuesto, manifiesto que esta narración es irrelevante para el proceso de la referencia, por cuanto la demandante en su memorial de subsanación desistió de las pretensiones que se encaminaban a la reclamación de daños y perjuicios.

AL HECHO NÚMERO “10”: A **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** no le consta lo relacionado con la duración del trámite de reconocimiento de pensión de invalidez a favor de la demandante ante la administradora de pensiones COLPENSIONES, toda vez que lo expresado en este numeral hace referencia a una persona jurídica distinta de mi representada.

AL HECHO NÚMERO “11”: En este hecho se realizan varias afirmaciones frente a las cuales procederé a manifestarme de la siguiente forma:

-Respecto a la interrupción de la prescripción no le consta a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, toda vez que hace referencia a una persona jurídica distinta de mi representada, además, sobre la interrupción o no de la prescripción será un tema que deberá estudiar el despacho.

- No le consta a mi representada lo referente al poder otorgado al profesional del derecho para promover el presente proceso, por cuanto la representación judicial de la parte demandante no es una cuestión de conociendo de mi defendida. No obstante, de la documental que milita en el expediente se observa poder especial otorgado por la señora GIGLIOLA ROJAS GIRALDO a la Abogada Gloria Rivas López, en virtud a lo cual el Juzgado procedió a reconocer personería jurídica a la apoderada.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la totalidad de las pretensiones que se le puedan indilgar a mi representada en su calidad de litisconsorte necesario, toda vez que en el presente caso, como más adelante se expondrá, se presenta una falta de legitimación en la causa por pasiva respecto de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, al no poseer ninguna relación sustancial frente a lo pretendido en la demanda, careciendo de cualquier vínculo que la legitime para el reconocimiento de prestaciones económicas derivadas de las incapacidades médicas de origen común que se reclaman en esta instancia.

De esta manera, y con el ánimo de lograr una indudable precisión frente a los improbados requerimientos pretendidos en la demanda, me refiero a cada pretensión de la siguiente manera:

4

S/NGT

FRENTE A LA PRETENSIÓN “1”: Me opongo a la prosperidad de la presente declaración que se realiza principalmente de COLPENSIONES, en la medida que **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** no tuvo ni tiene relación con los hechos de la demanda, ni tampoco con la señora **GIGLIOLA ROJAS GIRALDO**, por lo que no hubo contacto directo ni indirecto con los sucesos relatados en el libelo genitor.

Siendo así, debo manifestar que esta pretensión no está llamada a prosperar en cabeza de mi prohijada, toda vez que **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, en su calidad de Administradora de Riesgos Laborales no es la llamada a efectuar reconocimiento y pago de unas incapacidades médicas de una enfermedad de origen común, de acuerdo a la información que reposa en el expediente.

Es preciso explicar que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, las ARL se encuentran en la obligación de hacer efectivas las obligaciones económicas derivadas de las contingencias o riesgos profesionales, esto es, de los accidentes o enfermedades que pueden padecer las personas por causa u ocasión del trabajo o actividad desarrollada.

“(...) El Sistema de Riesgos Profesionales establecido a partir de la Ley 100 de 1993 y el Decreto Legislativo 1295 de 1994, que unificó los regímenes preexistentes, se define como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, que tienen la finalidad de prevenir, proteger y atender las consecuencias que se derivan de los riesgos profesionales, esto es, de los accidentes o enfermedades que pueden padecer las personas por causa u ocasión del trabajo o actividad desarrollada (...).”

Por otro lado, la ley 100 de 1993 y del Decreto 1295 de 1994, al definir, entre otros aspectos, las prestaciones a cargo de la ARL prescriben en su artículo 8: *“(...) Será responsable del pago de las prestaciones de que trata el Decreto 1295 de 1994, la entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado el trabajador al momento de ocurrir un accidente de trabajo o se diagnostique una enfermedad profesional (...).”*

Así mismo, artículo 3 de la ley 776 del 2002, establece con claridad las prestaciones a las cuales tienen derecho los trabajadores por incapacidad temporal por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, dentro del sistema de riesgos laborales:

*“(...) Artículo 3: Monto de las prestaciones económicas por incapacidad temporal. Todo afiliado a quien se le defina una incapacidad temporal, **recibirá un subsidio equivalente al cien (100%) de su salario base de cotización**, calculado desde el día siguiente el que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte. El pago se efectuará en los períodos en que el trabajador reciba regularmente su salario (...).”*

Por lo que de lo arribado al plenario y de conformidad con la normatividad citada, la demandante no ha estado afiliada a mi representada, de igual manera, el origen la enfermedad de la demandante que generó las incapacidades médicas fue clasificado como de origen “común”,

circunstancia que se verifica no solo en la historia clínica aportada sino en la calificación de la enfermedad que realizó el Instituto de Seguros Sociales.

FRENTE A LA PRETENSIÓN “2”: No se realiza pronunciamiento frente a esta pretensión como quiera que manifiesto, por cuanto la demandante en su memorial de subsanación desistió de las pretensiones que se encaminaban a la reclamación de daños y perjuicios.

FRENTE A LA PRETENSIÓN “3”: Me opongo a la prosperidad de la presente condena, en la medida que **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** no tuvo ni tiene relación con los hechos de la demanda, ni tampoco tuvo alguna con la señora **GIGLIOLA ROJAS GIRALDO**, así como tampoco, hubo contacto directo ni indirecto con los sucesos relatados en la demanda.

FRENTE A LA PRETENSIÓN “4”: Me opongo la prosperidad de la presente declaración, en la medida que **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** no tuvo ni tiene relación con los hechos de la demanda, ni tampoco tuvo alguna con la señora **GIGLIOLA ROJAS GIRALDO**, así como tampoco hubo contacto directo ni indirecto con los sucesos relatados en la demanda.

Además de presentarse una falta de legitimación en la causa por pasiva al corresponder las acreencias reclamadas a unos pagos derivados de una enfermedad de origen común que impediría su estudio para una eventual condena indemnizatoria a la demandante.

Por lo tanto, no habría lugar a la condena en costas y agencias en derecho.

III. EXCEPCIÓN PREVIA CONTRA LA DEMANDA

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.**

Con relación a la legitimación en la causa, se ha indicado al respecto que “(...) *la legitimación, como requisito a la acción, es una condición de la providencia de fondo sobre la demanda; indica, pues, para cada proceso, las justas partes, las partes legítimas, esto es las personas que deben estar presentes a fin de que el Juez pueda proveer sobre un determinado objeto (...)*”¹.

En relación con este tema, el H. Consejo de Estado en Sentencia 6058 del 14 de marzo de 1991 con ponencia del consejero Carlos Ramírez Arcila, expresó: “(...) *De la legitimación en la causa, puede decirse que es una relación, a la vez material y procesal, entre los sujetos de la pretensión (por activa o por pasiva) con el objeto de que se pretende (...)*”

Así mismo, refiriéndose a este tema el procesalista español Leonardo Prieto Castro, indica:

“(...) *En ciencia jurídica se llama legitimación en causa o para la causa el concepto que determina si el demandante es el sujeto que tiene derecho a serlo en el proceso de que se trata, y el demandado la persona que haya de sufrir la carga de asumir tal postura en este proceso... A esta relación de las partes en el proceso se llama legitimación o facultad de demandar (legitimación*

¹ Manual de Derecho Procesal Civil, pág. 116 y 117 Ed. EJEA.

activa) y **obligación de soportar la carga de ser demandado (legitimación pasiva)**, por hallarse en determinada relación con el objeto traído al proceso (...)”² Negrita por fuera del texto original.

Así las cosas, para que el Juez estime la demanda, no basta que considere existente el derecho, sino que es necesario que considere que éste corresponde precisamente a aquel que lo hace valer y contra aquel contra quien es hecho valer; es decir, considera la identidad de la persona del actor con la persona en cuyo favor está la ley (legitimación activa), y **la identidad de la persona del demandado con la persona contra quien se dirige la voluntad de la ley (legitimación pasiva)**; identidad que no se configura en el presente caso.

A la luz de lo indicado, que corresponde a lo ampliamente expuesto por las altas cortes, nos encontramos frente a una evidente falta de legitimación en la causa por pasiva en términos sustantivos y adjetivos pues mi procurada no ha sido, ni fue parte de la relación material que dio lugar al litigio, generándose así la imposibilidad de que la parte actora haga exigibles derechos frente a mi procurada y menos que resulte viable la vinculación a un proceso judicial de la naturaleza que reviste el presente asunto, ya que de conformidad con lo indicado en los hechos de la demanda y de lo pretendido en la misma, las prestaciones económicas reclamadas se derivan de una enfermedad de origen común cual fue:

- “ARTROSIS DEGENERATIVA DE TOBILLO IZQ. CON ANQUILOSIS-TUTOR EXTERNO.
- GASTRITIS CRONICA EROSIVA-REFLUJO GASTRICO.
- COLON IRRITABLE-ENFERMEDAD HEMORROIDAL INTERNA
- TRANSTORNO DEPRESIVO MAYOR³”

De igual manera, la demandante no ha estado afiliada a mi representada.



Tales patologías constituyeron el motivo de calificación por parte del ISS, asignándole un porcentaje total de 50.72 % de PCL de origen “común”, circunstancia que acreditó para ser beneficiaria de la pensión de invalidez por parte de COLPENSIONES.⁴

² LEONARDO PRIETO CASTRO, Derecho Procesal Civil. T.1, pág. 166, Ed. 1946, Saragoza.

³ Dictamen sobre la determinación de la pérdida de la capacidad laboral en primera oportunidad del ISS.

⁴ Resolución GNR 089914 del 08 de mayo de 2013.

En consecuencia, se puede advertir, que dentro del caso sub examine, mi representada no se encuentra en la obligación de un eventual reconocimiento de las prestaciones reclamadas, toda vez que no tiene relación con el objeto del proceso, es decir, que mi procurada no es el sujeto que tiene la obligación de sufrir la carga y en consecuencia condena alguna, por tanto, debe ser librada del mismo.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA LA DEMANDA

1. **INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Fundamento esta excepción en la medida en que las pretensiones que se esgrimen en la demanda no son oponibles a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por cuanto dichos emolumentos no tienen cobertura y no se encuentran dentro de los riesgos que puede amparar mi representada, toda vez que las incapacidades médicas solicitadas devienen de una enfermedad de origen común, por lo cual en virtud de la Ley 776 de 2002 no es posible que concurra al pago de las prestaciones económica aducidas en la demanda u otra de este tipo, pues al no existir vínculo alguno con la demandante ningún emolumento se configura para su reconocimiento.

En los archivos internos de mi representada no figura que la demandante ha estado afiliada a la ARL, tal como consta en el certificado de NO AFILIACIÓN que se aporta al presente escrito.



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
860.002.183 – 9

CERTIFICA

*Que la Sra. **GIGLIOLA ROJAS GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.829.625**, no ha estado afiliado a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL AXA COLPATRIA**, para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral.*

En consecuencia, bajo este panorama, es preciso mencionar que la vinculación de mi prohijada, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, no tiene asidero jurídico alguno dentro del litigio que hoy nos ocupa, primero por no encontrarse afiliada y segundo toda vez que no corresponden a ella los riesgos por enfermedad común sino aquellos del Sistema General de Riesgos Laborales, en el marco de la Ley 776 de 2002.

8
S/NGT

Respetuosamente solicito declarar probada esta excepción.

2. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y COLPATRIA S.A E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, SON PERSONAS JURIDICAS DIFERENTES.

Se propone esta excepción con ánimo de explicar con mayor detenimiento que, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y **SALUD COLPATRIA S.A E.P. S** son personas jurídicas completamente diferentes. Ciertamente, la primera, es una aseguradora de vida habilitada para operar los ramos de riesgos laborales y las prestaciones de invalidez, sobrevivencia y pensiones voluntarias y la segunda tiene por objeto la prestación de la totalidad de los servicios previstos en el plan obligatorio de salud, conforme lo autoriza la Ley 100 de 1993, como se visualiza a continuación.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"

NIT: 860002183-9

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, Vida grupo, Salud, "Educativo", Vida individual. Mediante resolución 1416 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro COLECTIVO DE VIDA

Resolución S.B. No 784 del 29 de abril de 1994 Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 2012 del 20 de septiembre de 1994 Pensiones ley 100

Resolución S.B. No 59 del 13 de enero de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación I por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1861 del 30 de diciembre de 1996 Pensiones Voluntarias



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

 **RUES**
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:
NOMBRE : SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACION
SIGLA : SALUD COLPATRIA S.A E.P.S
N.I.T. : 860.512.237-6
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

 **RUES**
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

1355	23-II-1.995	29	STAFE.BTA.	24-II- 1.995	NO.482502
2712	31- III-1995	29	STAFE BTA	3- IV-1.995	NO.487320

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003253	1997/09/08	NOTARIA 48	1997/09/11	00601513
0001053	2003/05/09	NOTARIA 46	2003/05/14	00879525
0002152	2004/10/20	NOTARIA 46	2004/10/29	00960017
0002654	2005/12/21	NOTARIA 46	2005/12/27	01029182
0000394	2007/03/06	NOTARIA 46	2007/03/07	01114775
0000588	2007/04/03	NOTARIA 46	2007/04/10	01122540
0000459	2008/03/26	NOTARIA 46	2008/03/27	01200985
380	2012/02/03	NOTARIA 6	2012/02/08	01605358
2706	2013/07/23	NOTARIA 6	2013/07/29	01752503

CERTIFICA:
VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DE ACUERDO CON LOS ENUNCIADOS DE LA LEY 100 DE 1993 Y DE LAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN, Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD EJECUTARÁ TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, TALES COMO PROMOVER LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD; ADMINISTRAR EL RIESGO DE SALUD DE SUS AFILIADOS, DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, MOVILIZAR LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO DE LAS COTIZACIONES, POR DELEGACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA; GIRAR LOS EXCEDENTES ENTRE LOS RECAUDOS Y LAS UNIDADES DE PAGO POR CAPTACIÓN DE SUS AFILIADOS, O COBRAR LA DIFERENCIA SI FUERE

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que estas dos compañías son personas jurídicas diferentes con su propio objeto social y número de identificación tributario, por lo cual no es posible atribuirle una eventual condena por las prestaciones económicas pretendidas en la demanda, sumado a no tener mi representada ningún deber legal de proceder a reconocimiento y pago de dichas acreencias.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

3. NO EXISTE COBERTURA EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES PARA PRESTACIONES DERIVADAS DE ENFERMEDADES DE ORIGEN COMÚN.

En el ordenamiento jurídico se distingue dos modalidades de accidentes o enfermedades, según el tipo de riesgo al cual se expone una persona, esto es, el riesgo laboral frente a los denominados riesgos comunes. En el primero se agrupan los accidentes o enfermedades que sobrevienen por causa o con ocasión del trabajo, y el segundo aquellos que provienen de la realización de cualquier actividad no laboral. Desde este punto, mientras que los primeros son objeto de protección por parte del Sistema General de Riesgos Laborales, al tener como finalidad el amparo al trabajador; los segundos se apoyan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el Sistema General de Pensiones.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha definido las contingencias cubiertas por las Administradoras de Riesgos Laborales que, obviamente, pertenecen al Sistema de Riesgos Laborales, de la siguiente manera:

“El Sistema de Riesgos Profesionales establecido a partir de la Ley 100 de 1993 y el Decreto Legislativo 1295 de 1994, que unificó los regímenes preexistentes, se define como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, que tienen la finalidad de prevenir, proteger y atender las consecuencias que se derivan de los riesgos profesionales, esto es, de los accidentes o enfermedades que pueden padecer las personas por causa u ocasión del trabajo o actividad desarrollada.”⁵ (Subrayas fuera del texto original)

En el mismo sentido, la Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1530 de 1996, al definir, entre otros aspectos, las prestaciones a cargo de las A.R.L. este último prescribe en su artículo 8º: “Será responsable del pago de las prestaciones de que trata el Decreto 1295 de 1994, la entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado el trabajador al momento de ocurrir un **accidente de trabajo o se diagnostique una enfermedad profesional**”.

En efecto, por medio de dicha disposición se limitan las coberturas y prestaciones asistenciales a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales consagrando que todo afiliado al sistema general de riesgos laborales que sufra un accidente de trabajo o enfermedad profesional, y como

⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Sentencia del 2 de Febrero del 2006, expediente 25725

consecuencia del mismo muera, o se deriven incapacidades de todo tipo, tendrá derecho a que el sistema le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a que haya lugar.

En el caso que nos ocupa, a la señora GIGLIOLA ROJAS GIRALDO le fueron prescritas incapacidades médicas, que de acuerdo al concepto desfavorable emitido por SALUD COLPATRIA S.A E.P.S., fue necesaria la remisión al FONDO DE PENSIONES, en su momento el ISS, para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, esta entidad dictaminó un porcentaje del 50.72% atribuyendo tal evento a uno de origen común.

Ahora bien, ninguna afiliación o vinculo se reportó para la demandante frente a mi representada, por lo cual es claro, que no le asiste ninguna responsabilidad por riesgos derivados de las patologías que padece la accionante calificadas como de ORIGEN COMÚN por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, dictamen que se encuentra en firme y previsto de plena validez,

Respetuosamente solicito declarar probada esta excepción.

4. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Teniendo en cuenta que el enriquecimiento sin causa se configura cuando hay un enriquecimiento patrimonial a expensas de un empobrecimiento económico sin que medie causa legal para dicha relación, debe concluirse que, condenar a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** al reconocimiento y pago de los rubros aducidos en el líbello de la demanda, sería completamente un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor de la demandante por parte de mi representada, en razón a la plenamente demostrada ausencia de legitimación en la causa por pasiva.

Por ello solicito respetuosamente al Juzgador declarar probada esta excepción.

5. PRESCRIPCIÓN.

Pese a que mi representada de ninguna manera está obligada a pago de prestación alguna a favor de la demandante y sin que constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi procurada, invoco como excepción, en caso de que esta eventualmente se llegase a configurar, la PRESCRIPCIÓN, contemplada en los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y la del 151 del Código de Procedimiento Laboral, la cual es propuesta en aras de la defensa de mi procurada.

Respetuosamente solicito declarar probada esta excepción.

6. GENÉRICA O INNOMINADA.

Ruego declarar probada cualquier otra excepción que resulte probada en el curso de este proceso, sin que ello signifique que se reconoce responsabilidad alguna de la parte convocada a quien represento. Lo anterior de conformidad con el artículo 282 del C.G.P. y 306 del C.P.C. que

12
S/NGT

señala: “(...) cuando el juez halle probadas los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia (...)”.

V. HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Según lo indicado en líbello demandatorio, la señora **GIGLIOLA ROJAS GIRALDO** a través de apoderada judicial inician proceso Ordinario Laboral en el cual solicitan por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES el reconocimiento y pago de todas las incapacidades médicas causadas con posterioridad a los 180 días desde el 03 de junio de 2011 hasta el 31 de julio de 2012, fecha en la cual la AFP ISS hoy COLPENSIONES inició el pago de la pensión de invalidez que reconoció a partir del 01 de agosto de 2012, así como los intereses de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, costas y agencias en derecho.

Al contradictorio fue integrada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, según se consideró en la audiencia No.118 del 05 de abril de 2021, en la que se desarrollaron las diligencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Sin embargo, es preciso manifestar que respecto de las pretensiones incoadas en esta instancia, se presenta una falta de legitimación en la causa por pasiva, al no ser mi representada la entidad llamada a reconocer y pagar las incapacidades médicas derivadas de la enfermedad de origen común objeto de calificación por el entonces INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS, quien dictaminó una pérdida de la capacidad laboral de 50.72%, causa del reconocimiento y pago de la pensión de invalidez de origen común por parte de la AFP, hoy COLPENSIONES, pues en primera medida la accionante no ha estado afiliada a mi representada y segundo, entre los riesgos asumidos por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, no se encuentran los derivados de enfermedades y accidentes laborales, ello en consideración a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 776 de 2002 establece:

***“ARTÍCULO 1o. DERECHO A LAS PRESTACIONES.** Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.*

(...)

***PARÁGRAFO 2o.** Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.*

Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.

Para enfermedad profesional en el caso de que el trabajador se encuentre desvinculado del Sistema de Riesgos Profesionales, y la enfermedad sea calificada como profesional, deberá asumir las prestaciones la última administradora de riesgos a la cual estuvo vinculado, siempre y cuando el origen de la enfermedad pueda imputarse al período en el que estuvo cubierto por ese Sistema.

La Administradora de Riesgos Profesionales en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo, deberá responder íntegramente por las prestaciones derivadas de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora”

En consecuencia, se reitera, que la demandante nunca ha estado afiliada a la ARL y el origen de la enfermedad no correspondió a uno de orden laboral, las pretensiones de la actora no pueden ser reconocidas por mi mandante.

De modo que no tiene sustento jurídico la vinculación a la litis de mi representada frente a una eventual condena por las prestaciones económicas y mucho menos por los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, al no ser quien reconoció y pagó la pensión de invalidez de la demandante.

Aunado a lo anterior, debe recordarse al despacho que **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** y **SALUD COLPATRIA S.A E.P.S**, hoy en liquidación son personas jurídicas distintas de acuerdo al objeto social que cada una de ellas tiene registrado.

Se agrega a lo anterior, que mi representada, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** nunca tuvo afiliada a la señora **GIGLIOLA ROJAS GIRALDO**, ni mucho menos concedió prestación económica derivada de la enfermedad de origen común por ella padecida, tampoco procedió al reconocimiento de la pensión de invalidez, precisamente por el origen de la misma, por lo que claramente se evidencia la carencia de legitimación en la causa por pasiva respecto a todo lo pedido en la demanda y su convocatoria al proceso se torna injustificada, ya que no puede predicarse a su nombre obligaciones de esta índole y mal podría la demandante formular reclamación a mi procurada, por un riesgo que legalmente no está en el deber de asumir.

En conclusión, las pretensiones de la parte actora, sin lugar a dudas no se deberá dirigir a mi representada por no enmarcarse el petitum en los riesgos que como Administradora de Riesgos Laborales debe asumir, configurándose en consecuencia una falta de legitimación en la causa por pasiva para soportar esta acción.

Por lo expuesto, ruego respetuosamente al Señor Juez, declarar en su momento procesal oportuno la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, mediante la cual se excluya a mi prohijada del presente litigio.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Sustantivo del Trabajo, Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Código General del proceso artículos 167, 278, Código de Comercio artículos 1036 a 1089 y demás concordantes. Además, fundo algunos de mis argumentos en los artículos 1, 2, 3 y subsiguientes de la Ley 776 de 2002, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 100 de 1991, artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del trabajo y de la seguridad social.

VII. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito atentamente decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas las que obran en el expediente y adicionalmente, solicito se tengan como tales los siguientes documentos que anexo:

1. Certificado de no afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de la señora GIGLIOLA ROJAS GIRALDO.
2. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Copia del certificado de existencia y representación legal de SALUD COLPATRIA S.A E.P.S.
5. CERTIFICADO SISPRO-ADRES de afiliaciones de la demandante,

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego ordenar y hacer comparecer a la señora **GIGLIOLA ROJAS GIRALDO**, para que en audiencia absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito les formularé sobre los hechos de la demanda.

TESTIMONIAL:

Comedidamente solicito fijar fecha y hora para que se recepcione el testimonio de la Abogada **JASMIN GONZALEZ JURADO**, mayor de edad y vecina de Cali, quien podrá citarse en la Carrera 1H # 64 A 12 de la ciudad de Cali, asesora externa de mi representada, con el objeto de que se pronuncie sobre los hechos en que se fundamentan las excepciones propuestas.

VIII. ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda:

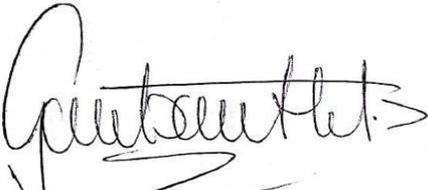
1. Los documentos referenciados en el acápite de pruebas.
2. Copia del poder a mi conferido que ya obra en el expediente.

IX. NOTIFICACIONES

La demandante, en el lugar indicado en su demanda.

El suscrito y mí representada en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100, Oficina 121 Centro Empresarial Chipchape, de la ciudad de Cali Valle. Electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S.J

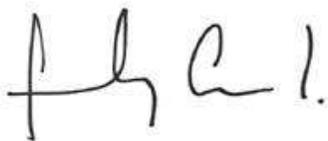
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
860.002.183 – 9

CERTIFICA

*Que la Sra. **GIGLIOLA ROJAS GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.829.625**, no ha estado afiliado a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL AXA COLPATRIA**, para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral.*

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dado en Pereira., a los (01) días del mes de julio de 2021.



DIRECCION OPERATIVA
ARL AXA COLPATRIA
Elaboro Mfgl

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
Nit: 860.002.183-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010741
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C. (6).

Por Acta No. 510 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2002, inscrita el 26 de septiembre de 2002 bajo el número 106430 del libro VI, se decretó la apertura de sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4196 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 22 de diciembre de 1997 bajo el No. 615361, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad promotora COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., de 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el número 1157328 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 2703 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013 bajo el número 01752763 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio para la creación de 3 sociedades en el extranjero.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 01832984 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE VIDA S.A.**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la realización de operaciones de seguros sobre la vida y las que tengan carácter complementario de éstas. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual esté legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$23.802.000.378,00
No. de acciones : 16.060.729,00
Valor nominal : \$1.482,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.222.954.560,00
No. de acciones : 6.898.080,00
Valor nominal : \$1.482,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.222.954.560,00
No. de acciones : 6.898.080,00
Valor nominal : \$1.482,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Torres Alatorre Lorena Elizabeth	C.E. No. 000000001156017
Segundo Renglon	Bernardo Rafael Serrano Lopez	C.E. No. 000000000486875
Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Pierre Tranchimand	P.P. No. 00000014CI05082
Quinto Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 000000019480915

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Marc Pierre Charles Audrin	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Frederic Germain	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 000000079688367
Sexto Renglon	Nicolas Duran Martinez	C.C. No. 000000079778471
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 000000079142306

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 72 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020 con el No. 02590998 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Bernardo Rafael Serrano Lopez	C.E. No. 00000000486875
Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Pierre Tranchimand	P.P. No. 00000014CI05082
Quinto Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 000000019480915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Marc Pierre Charles Audrin	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Frederic Germain	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 000000079688367

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Nicolas Duran C.C. No. 000000079778471
Martinez

Septimo Renglon Alfredo Angueyra C.C. No. 000000079142306
Ruiz

Mediante Acta No. 73 del 23 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2021 con el No. 02658731 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Torres Alatorre C.E. No. 000000001156017
Lorena Elizabeth

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 71 del 16 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 02512530 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 000009009430484
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 2 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 02512531 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Claudia Yamile Ruiz C.C. No. 000000052822818
Suplente Gerena

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 11 de marzo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2020 con el No. 02566504 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yaneth Rocio Vanegas Contreras	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T

PODERES

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 22 de agosto de 2005 bajo el No. 9957 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al Dr. Jorge Eliécer Jimenez Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9983 del libro V, Fernando Quintero Arturo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jorge Andres Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29**

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 26 de agosto de 2015 bajo los números. 00031842 del libro V, comparecido Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su calidad de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes identificada con cédula ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: Objetar o declinar las reclamaciones afectadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033992 y 00033994 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Mariela Adriana Hernandez Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037728 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29**

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre del 2017, inscrita el 29 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00038540 libro IX comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con C.C.1.112.101.2016 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar B) absolveré interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 25 de abril de 2018 bajo el número 00039204 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su condición de apoderada en representación legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a María Elvira Bossa Madrid identificada con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0898 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041702 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Marcela González Moreno

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29**

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.427.179, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y b) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0899 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041706 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.430.601, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041837 del libro V, compareció PAULA MARCELA MORENO MOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá que obrando en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA Seguros S.A. y la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a ANA CAROLINA MENDOZA MEZA identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y LUISANA CHOLÉS REGALADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: a) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, b). Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1909 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2019/11/08, inscrita el 20 de Noviembre de 2019 bajo el registro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29**

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00042617 del libro V, compareció Marie Madeleine Langand Derocles, identificada con cédula de extranjería No. 491.397, obrando en su condición de Representante Legal para asuntos generales de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Catalina Marcela Groot Hernández de Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.727.429 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: (I) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. TERCERO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Que por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019043 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jose Alfonso Céspedes Casiano, identificado con cédula No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 01 de noviembre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 bajo el No. 12773 del libro V, modificado mediante documento privado del representante legal del 22 de mayo de 2012 inscrito bajo el No. 00022672 del libro V, en donde amplía las facultades otorgadas por el señor Fernando Quintero Arturo identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., en el poder especial conferido al doctor Miguel Alfonso Beltran Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.791 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29**

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 6 de septiembre de 2012, del representante legal, inscrito el 20 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023429 del libro V, Juan Carlos Matamoros Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.232.530 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Angela Marcela Garrido Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.846 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, suscriba los contratos de intermediación con agentes o agencias colocadoras de pólizas de seguros y títulos de capitalización, así como los documentos mediante los cuales estos contratos se modifiquen.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin num del 5 de junio de 2013, inscrito el 8 de julio de 2013 bajo el No. 00025708 del libro V, Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114, en su calidad de primer suplente del presidente, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Rodrigo Efren Galindo Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.791 de Tunja, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las Audiencias de conciliación judicial contempladas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
121	30-I-1.959	9 BTA	3-II-1.959 NO. 27.519
1574	8-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.941
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X-1.977 NO. 50.543
2387	6-VII-1.971	8 BTA	21-VII-1.971 NO. 44.569
287	11-II-1.974	8 BTA	20-III-1.974 NO. 16.420
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X- 1.977 NO. 50.543
3558	2-XI-1.977	8 BTA	18-XI-1.977 NO. 51.637
1679	19-VI-1.978	8 BTA	28-VI-1.978 NO. 59.115
2037	7-VII-1.978	8 BTA	28-VII-1.978 NO. 60.123
1859	8-VI-1.979	8 BTA	26-VII-1.979 NO. 73.092
1428	15-VI-1.981	8 BTA	13-VII-1.981 NO. 102797
531	19-IV-1.982	32 BTA	29-IV-1.982 NO. 115.071
2623	17-VII-1.989	32 BTA	25-VIII-1.989 NO. 273.121
2284	5-VII-1.990	32 BTA	18-VII -1.990 NO. 299.651
1861	30-V- 1.991	32 BTA.	17-VI- 1.991 NO. 329.464
4090	18-XI- 1.991	32 STAFE BTA.	29-XI-1991 NO. 347.468
1224	15-IV- 1.993	32 STAFE BTA.	3-V- 1993 NO. 403.976
4669	7-XII- 1.993	32 STAFE BTA.	10-XII-1993 NO. 430.150
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO. 513.852
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO. 514.014
0003	02- I-1.997	32 STAFE BTA	15- I-1997 NO. 569.576

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001566 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00588258 del 6 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003071 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00605720 del 9 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615361 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000994 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632526 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000986 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00681048 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002809 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00859502 del 27 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002025 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157328 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000458 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01201055 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001042 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01225355 del 3 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1832 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01288442 del 7 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5275 del 30 de noviembre de 2012 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01686728 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01752763 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0915 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01821028 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1463 del 7 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01832984 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4604 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02038323 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 15 de mayo de 2014, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835377 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-04-01

****Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial****
Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835377 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia y sobre AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLINICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S. Y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.: 00327121
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 89 Pi 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
BOGOTA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00490483
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 Pi 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ARL AXA COLPATRIA REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.: 01216655
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2019
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 15 104 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
S.A. CENTRO DE REHABILITACION COLPATRIA
CRC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29**

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02151474
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 77 A # 84 - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ASESORIA PARA LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Matrícula No.: 02369467
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 15 # 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A BOGOTÁ ZONA NORTE

Matrícula No.: 03155443
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 No 106 - 62 Lc 106 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. BOGOTA 104

Matrícula No.: 03207932
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 104 33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 754.464.737.571

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACION
SIGLA : SALUD COLPATRIA S.A E.P.S
N.I.T. : 860.512.237-6
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00185760 DEL 24 DE FEBRERO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
ACTIVO TOTAL : 39,192,907,504

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 24-89 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIAS.COLPATRIAGT@UI.COLPATRIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AVDA 15 NO. 104-33
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CIAS.COLPATRIAGT@UI.COLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 80, NOTARIA 32A. DE BOGOTA EL
25 DE ENERO DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24
DE FEBRERO DE 1.983, BAJO EL NO. 129144 SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
DENOMINADA COLPATRIA SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S. A.
NATURALEZA JURIDICA SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 3.298 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 12 DE NOVIEMBRE
DE 1.986, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.986 BAJO EL NO. 201.402 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COLPATRIA SERVICIOS
INTEGRALES DE SALUD S.A. POR EL DE SERVICIOS MEDICOS COLPATRIA S.A. E
INTRODUJO OTRA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.524 NOTARIA 32 DE BOGOTA, DEL 5 DE AGOSTO DE 1.992,
INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 375.595 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO DE NOMBRE DE SERVICIOS MEDICOS COLPATRIA S. A. POR

EL DE SERVICIOS MEDICOS COLPATRIA S. A. MEDICINA PREPAGADA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.712 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 31 DE MARZO DE 1.995, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 1.995, BAJO EL NO. 487.320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE SERVICIOS MEDICOS COLPATRIA S.A. MEDICINA PREPAGADA, POR EL DE SERVICIOS MEDICOS COLPATRIA S.A. MEDICINA PREPAGADA EN LA OPERACION DEL PROGRAMA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, LA SOCIEDAD PODRA USAR LA DENOMINACION SERVICIOS MEDICOS COLPATRIA S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, EN SIGLA SERVICIOS MEDICOS COLPATRIA S.A. EPS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3253 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NUMERO 601513 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "SERVICIOS MEDICOS COLPATRIA S. A. MEDICINA PREPAGADA. EN LA OPERACION DEL PROGRAMA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD LA SOCIEDAD PODRA USAR LA DENOMINACIÓN SERVICIOS MEDICOS COLPATRIA S. A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. SIGLA SERVICIOS MEDICOS COLPATRIA S.A. E.P.S.", POR: " SALUD COLPATRIA S.A. MEDICINA PREPAGADA. EN LA OPERACION DEL PROGRAMA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD LA SOCIEDAD PODRA USAR LA DENOMINACIÓN SALUD COLPATRIA S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN SIGLA SALUD COLPATRIA S.A. E.P.S. PARA TODOS LOS EFECTOS LA SOCIEDAD Y SU PROGRAMA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD PODRAN UTILIZAR LA DENOMINACION SALUD COLPATRIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0408 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NO. 01705703 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SALUD COLPATRIA S.A. MEDICINA PREPAGADA. EN LA OPERACION DEL PROGRAMA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD LA SOCIEDAD PODRA USAR LA DENOMINACIÓN SALUD COLPATRIA S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN SIGLA SALUD COLPATRIA S.A. E.P.S. PARA TODOS LOS EFECTOS LA SOCIEDAD Y SU PROGRAMA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD PODRAN UTILIZAR LA DENOMINACION SALUD COLPATRIA., POR EL DE: SALUD COLPATRIA S A MEDICINA PREPAGADA EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PLAN OBLIGATORIO DE SALUD EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2706 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01752503 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SALUD COLPATRIA S A MEDICINA PREPAGADA EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PLAN OBLIGATORIO DE SALUD EN LIQUIDACION, POR EL DE: SALUD COLPATRIA S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. SIGLA SALUD COLPATRIA S.A E.P.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2706 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01752503 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3253 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01870049 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1528	8-V -1991	32 BOGOTA	9-IX- 1991 NO. 338727
24	9-I -1992	32 STAFE BTA.	20-I - 1992 NO. 352492
2524	5-VIII-1992	32 STAFE BTA.	14-VIII-1992 NO.374954

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

1355 23-II-1.995 29 STAFE.BTA. 24-II- 1.995 NO.482502
2712 31- III-1995 29 STAFE BTA 3- IV-1.995 NO.487320

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003253	1997/09/08	NOTARIA 48	1997/09/11	00601513
0001053	2003/05/09	NOTARIA 46	2003/05/14	00879525
0002152	2004/10/20	NOTARIA 46	2004/10/29	00960017
0002654	2005/12/21	NOTARIA 46	2005/12/27	01029182
0000394	2007/03/06	NOTARIA 46	2007/03/07	01114775
0000588	2007/04/03	NOTARIA 46	2007/04/10	01122540
0000459	2008/03/26	NOTARIA 46	2008/03/27	01200985
380	2012/02/03	NOTARIA 6	2012/02/08	01605358
2706	2013/07/23	NOTARIA 6	2013/07/29	01752503

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DE ACUERDO CON LOS ENUNCIADOS DE LA LEY 100 DE 1993 Y DE LAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN, Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD EJECUTARÁ TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, TALES COMO PROMOVER LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD; ADMINISTRAR EL RIESGO DE SALUD DE SUS AFILIADOS, DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, MOVILIZAR LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO DE LAS COTIZACIONES, POR DELEGACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA; GIRAR LOS EXCEDENTES ENTRE LOS RECAUDOS Y LAS UNIDADES DE PAGO POR CAPTACIÓN DE SUS AFILIADOS, O COBRAR LA DIFERENCIA SI FUERE NEGATIVA; ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PREVISTOS EN LA LEY, GESTIONAR Y COORDINAR LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD, IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CONTROL DE COSTOS O PAGAR EN DINERO LAS INCAPACIDADES QUE DE ACUERDO CON LEY LE CORRESPONDAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS. PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. EN GENERAL, PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES, INVERSIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8610 (ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$24,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$10,604,962,597.00
NO. DE ACCIONES : 10,604,962,597.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$10,604,962,597.00
NO. DE ACCIONES : 10,604,962,597.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01644035 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LERSUNDY ANGEL LUCIANO ENRIQUE	C.C. 000000019480915
SEGUNDO RENGLON PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
TERCER RENGLON PORTOCARRERO MARTINEZ CARLOS JULIO	C.C. 000000017188235
CUARTO RENGLON MAJBUB MATTA SALOMON	C.C. 000000019365964
QUINTO RENGLON DURAN MARTINEZ NICOLAS	C.C. 000000079778471

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01644035 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GALINDO PLAZAS GRACIELA MARINA	C.C. 000000041752325
SEGUNDO RENGLON ORTIZ CRUZ JORGE FERNANDO	C.C. 000000079284041
TERCER RENGLON CASTIBLANCO FAJARDO HOLMAN MAURICIO	C.C. 000000079325252
CUARTO RENGLON LOPEZ ZAMBRANO JOSE ALBERTO	C.C. 000000019442845
QUINTO RENGLON RODRIGUEZ CASTILLO CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000052260675

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02200739 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR CHAVARRO NIETO JORGE ANDRES	C.C. 000000079777712
LIQUIDADOR SUPLENTE GAITAN DAZA FRANCISCO ANDRES	C.C. 000000079688367

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00022513 DEL LIBRO V, CAMILO SANZ ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.146.070 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JORGE ELIECER JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 17.001.575 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADA (SIC) DE SALUD COLPATRIA S.A., EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD COMERCIAL EN LA JURISDICCION CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ; LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE SALUD COLPATRIA EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBA SURTIRSE ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, LA APODERADA ESTARÁ FACULTADA PARA DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR, Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DEL PODERDANTE 2. PARA ASISTIR AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS DE PARTE Y EN GENERAL A

CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL QUE DEBA SURTIRSE ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA A NIVEL NACIONAL. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, LA APODERADA ESTARÁ FACULTADA PARA DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DEL PODERDANTE. 3. PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SALUD COLPATRIA SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 4. SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES DE PROCESOS LABORALES EN LOS CUALES SEA PARTE SALUD COLPATRIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 09 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00022532 DEL LIBRO V, CAMILO ARTURO SANZ ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.146.070 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE ESPECIAL, A MARIBEL VIVAS HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.893.760 DE BOGOTÁ, EN ADELANTE LA APODERADA PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADA DE SALUD COLPATRIA S.A., EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD COMERCIAL EN LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA COMPARECER Y ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE SALUD COLPATRIA EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBA SURTIRSE ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, LA APODERADA ESTARÁ FACULTADA PARA DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR, Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DEL PODERDANTE 2. PARA ASISTIR AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS DE PARTE Y EN GENERAL A CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL QUE DEBA SURTIRSE ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA A NIVEL NACIONAL. EN LOS EVENTOS PREVISTOS EN ESTE LITERAL, LA APODERADA ESTARÁ FACULTADA PARA DESISTIR, CONCILIAR, RECIBIR Y TRANSIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS DEL PODERDANTE. 3. PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SALUD COLPATRIA SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 4. SOLICITAR Y REVISAR EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CONOCIMIENTO, LOS EXPEDIENTES DE PROCESOS LABORALES EN LOS CUALES SEA PARTE SALUD COLPATRIA.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00950575 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01848998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELGADILLO MORENO LAURA	C.C. 000000053071254

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110822 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL QUIROGA GONZALEZ ZULLY ANDREA	C.C. 000001031128399

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN 09742 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1991 DE LA SU PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.991

BAJO EL NO.350.140 DEL LIBRO IX, CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE
FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 16 DE
OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902273 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA
SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2021-06-18

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 66829625	GIGLIOLA		ROJAS	GIRALDO	F

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2021-06-18

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
SALUD TOTAL S.A.	Contributivo	01/02/2013	Activo	COTIZANTE	SANTIAGO DE CALI

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2021-06-18

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS	2000-09-18	Retirado
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1994-10-14	Retirado

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2021-06-18

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2021-06-18

No se han reportado afiliaciones para esta persona

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2021-05-31

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2021-06-18

Entidad que reconoce la pensión	Estado	Tipo de Pensión	Tipo de Pensionado	Modalidad	Fecha Resolución	Número Resolución Pension PG
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Activo	Invalidez por riesgo común	Régimen de prima media con tope máximo de pensión	Régimen general	2013-05-08	89914

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2021-05-31

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

RV: PODER RAD. 20170017300 GIGLIOLA ROJAS GIRALDO - malm

notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

Vie 2/07/2021 10:44 AM

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: GHERRERA@GHA.COM.CO <GHERRERA@GHA.COM.CO>

 3 archivos adjuntos (195 KB)

PODER RAD. 20170017300 GIGLIOLA ROJAS GIRALDO.pdf; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. 06.04.2021.pdf; SIF VIDA.pdf;

Señores:

JUZGADO DECIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20170017300
DEMANDANTE: GIGLIOLA ROJAS GIRALDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
VINCULADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

Con el presente correo electrónico remitimos poder especial otorgado por el representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. al doctor Gustavo Alberto Herrera Avila' gherrera@gha.com.co para que se reconozca personería jurídica dentro del proceso de la referencia.

Mil gracias

Señores

JUZGADO DECIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20170017300
DEMANDANTE: GIGLIOLA ROJAS GIRALDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
VINCULADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

PAULA MARCELA MORENO MOYA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con facultades de notificarse del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder y en general representar a la precitada compañía en el proceso citado en el asunto.

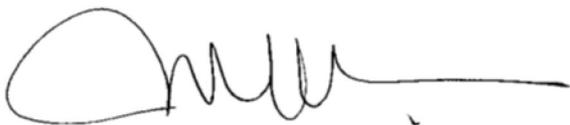
El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, reasumir, renunciar, y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA MARCELA MORENO MOYA
C.C. No. 52.051.695 de Bogotá

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
Nit: 860.002.183-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010741
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C. (6).

Por Acta No. 510 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2002, inscrita el 26 de septiembre de 2002 bajo el número 106430 del libro VI, se decretó la apertura de sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4196 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 22 de diciembre de 1997 bajo el No. 615361, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad promotora COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., de 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el número 1157328 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 2703 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013 bajo el número 01752763 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio para la creación de 3 sociedades en el extranjero.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 01832984 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE VIDA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la realización de operaciones de seguros sobre la vida y las que tengan carácter complementario de éstas. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual esté legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$23.802.000.378,00
No. de acciones : 16.060.729,00
Valor nominal : \$1.482,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.222.954.560,00
No. de acciones : 6.898.080,00
Valor nominal : \$1.482,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.222.954.560,00
No. de acciones : 6.898.080,00
Valor nominal : \$1.482,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Torres Alatorre Lorena Elizabeth	C.E. No. 000000001156017
Segundo Renglon	Bernardo Rafael Serrano Lopez	C.E. No. 000000000486875
Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Pierre Tranchimand	P.P. No. 00000014CI05082
Quinto Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 000000019480915

SUPLENTE
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Marc Pierre Charles Audrin	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Frederic Germain	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 000000079688367
Sexto Renglon	Nicolas Duran Martinez	C.C. No. 000000079778471
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 000000079142306

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29**

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 72 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020 con el No. 02590998 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Bernardo Rafael Serrano Lopez	C.E. No. 00000000486875
Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Pierre Tranchimand	P.P. No. 00000014CI05082
Quinto Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 000000019480915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Marc Pierre Charles Audrin	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Frederic Germain	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 000000079688367

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Nicolas Martinez	Duran	C.C. No. 000000079778471
Septimo Renglon	Alfredo Ruiz	Angueyra	C.C. No. 000000079142306

Mediante Acta No. 73 del 23 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2021 con el No. 02658731 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Torres Lorena Elizabeth	Alatorre	C.E. No. 000000001156017
----------------	----------------------------	----------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 71 del 16 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 02512530 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC AUDITORES SAS	CONTADORES Y	N.I.T. No. 000009009430484
---------------------------------------	----------------------	--------------	----------------------------

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 2 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 02512531 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Gerena	Ruiz	C.C. No. 000000052822818
----------------------------	--------------------------	------	--------------------------

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 11 de marzo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2020 con el No. 02566504 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29**

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yaneth Rocio Vanegas Contreras	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T

PODERES

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 22 de agosto de 2005 bajo el No. 9957 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al Dr. Jorge Eliécer Jimenez Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9983 del libro V, Fernando Quintero Arturo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jorge Andres Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 26 de agosto de 2015 bajo los números. 00031842 del libro V, comparecido Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su calidad de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes identificada con cédula ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: Objetar o declinar las reclamaciones afectadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033992 y 00033994 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Mariela Adriana Hernandez Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037728 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre del 2017, inscrita el 29 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00038540 libro IX comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con C.C.1.112.101.2016 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar B) absolveré interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 25 de abril de 2018 bajo el número 00039204 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su condición de apoderada en representación legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Maria Elvira Bossa Madrid identificada con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0898 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041702 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Marcela González Moreno

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.427.179, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y b) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0899 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041706 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.430.601, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041837 del libro V, compareció PAULA MARCELA MORENO MOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá que obrando en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA Seguros S.A. y la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a ANA CAROLINA MENDOZA MEZA identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y LUISANA CHOLÉS REGALADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: a) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, b). Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1909 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2019/11/08, inscrita el 20 de Noviembre de 2019 bajo el registro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00042617 del libro V, compareció Marie Madeleine Langand Derocles, identificada con cédula de extranjería No. 491.397, obrando en su condición de Representante Legal para asuntos generales de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Catalina Marcela Groot Hernández de Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.727.429 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: (I) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. TERCERO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Que por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019043 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jose Alfonso Cespedes Casiano, identificado con cédula No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 01 de noviembre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 bajo el No. 12773 del libro V, modificado mediante documento privado del representante legal del 22 de mayo de 2012 inscrito bajo el No. 00022672 del libro V, en donde amplia las facultades otorgadas por el señor Fernando Quintero Arturo identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., en el poder especial conferido al doctor Miguel Alfonso Beltran Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.791 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 6 de septiembre de 2012, del representante legal, inscrito el 20 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023429 del libro V, Juan Carlos Matamoros Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.232.530 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Angela Marcela Garrido Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.846 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, suscriba los contratos de intermediación con agentes o agencias colocadoras de pólizas de seguros y títulos de capitalización, así como los documentos mediante los cuales estos contratos se modifiquen.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin num del 5 de junio de 2013, inscrito el 8 de julio de 2013 bajo el No. 00025708 del libro V, Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114, en su calidad de primer suplente del presidente, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Rodrigo Efren Galindo Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.791 de Tunja, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las Audiencias de conciliación judicial contempladas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
121	30-I-1.959	9 BTA	3-II-1.959 NO. 27.519
1574	8-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.941
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X-1.977 NO. 50.543
2387	6-VII-1.971	8 BTA	21-VII-1.971 NO. 44.569
287	11-II-1.974	8 BTA	20-III-1.974 NO. 16.420
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X- 1.977 NO. 50.543
3558	2-XI-1.977	8 BTA	18-XI-1.977 NO. 51.637
1679	19-VI-1.978	8 BTA	28-VI-1.978 NO. 59.115
2037	7-VII-1.978	8 BTA	28-VII-1.978 NO. 60.123
1859	8-VI-1.979	8 BTA	26-VII-1.979 NO. 73.092
1428	15-VI-1.981	8 BTA	13-VII-1.981 NO. 102797
531	19-IV-1.982	32 BTA	29-IV-1.982 NO. 115.071
2623	17-VII-1.989	32 BTA	25-VIII-1.989 NO. 273.121
2284	5-VII-1.990	32 BTA	18-VII -1.990 NO. 299.651
1861	30-V- 1.991	32 BTA.	17-VI- 1.991 NO. 329.464
4090	18-XI- 1.991	32 STAFE BTA.	29-XI-1991 NO. 347.468
1224	15-IV- 1.993	32 STAFE BTA.	3-V- 1993 NO. 403.976
4669	7-XII- 1.993	32 STAFE BTA.	10-XII-1993 NO. 430.150
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO. 513.852
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO. 514.014
0003	02- I-1.997	32 STAFE BTA	15- I-1997 NO. 569.576

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001566 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00588258 del 6 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003071 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00605720 del 9 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615361 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000994 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632526 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000986 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00681048 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002809 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00859502 del 27 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002025 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157328 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000458 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01201055 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001042 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01225355 del 3 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1832 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01288442 del 7 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5275 del 30 de noviembre de 2012 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01686728 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01752763 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0915 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01821028 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1463 del 7 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01832984 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4604 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02038323 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 15 de mayo de 2014, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835377 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-04-01

****Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial****
Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835377 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia y sobre AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLINICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S. Y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.: 00327121
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 89 Pi 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
BOGOTA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00490483
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 Pi 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ARL AXA COLPATRIA REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.: 01216655
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2019
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 15 104 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
S.A. CENTRO DE REHABILITACION COLPATRIA
CRC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02151474
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 77 A # 84 - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ASESORIA PARA LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Matrícula No.: 02369467
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 15 # 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A BOGOTÁ ZONA NORTE

Matrícula No.: 03155443
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 No 106 - 62 Lc 106 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. BOGOTA 104

Matrícula No.: 03207932
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 104 33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 754.464.737.571

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 12:27:29

Recibo No. AA21627053

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162705369412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2 26/08/1986 16/06/1986
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Gracia

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114
Cédula

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad



Francisco Escobar Heniquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Alberto Herrera Avila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

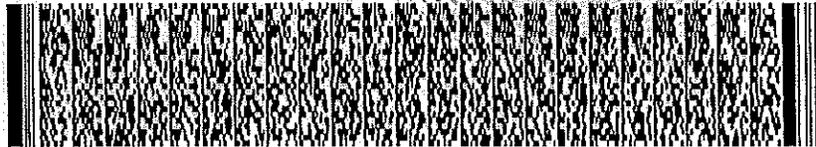
M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431